

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 08 (ocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el **Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, cuyo objetivo es realizar acciones y generar condiciones tendientes a garantizar el derecho a la vivienda adecuada para la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad; y otorgar ayudas sociales a través de servicios consistentes en otorgar facilidades de gestión para la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad para la certeza jurídica patrimonial en la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, buscando reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la misma, en el Estado de Querétaro.
2. Que, el Programa antes referido estableció, en su ordinal “23. Composición del Programa”, fracción I, el Subprograma denominado “Vivienda Digna”, cuyo objetivo específico es impulsar la construcción y adaptación de espacios de acuerdo con las necesidades especiales de cada persona mediante la entrega de materiales para la autoconstrucción y bienes para equipamiento de la vivienda.
3. Que, de conforme al multicitado Programa, en su apartado “Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas”, subapartado “Subprograma I. Vivienda Digna”, ordinal 3, establece que la ejecución de dicho subprograma se llevará a cabo de manera directa a través de las modalidades de **A.** “Personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda” y **B.** “Personas que habiten en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.”
4. Que, de acuerdo a la modalidad **A.** “Personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda” se subdivide, a su vez, en las submodalidades **I.** “Mejoramiento en Calidad y Espacios de Vivienda” y **II.** “Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda”.
5. Que, dentro de la submodalidad de **I.** “Mejoramiento en Calidad y Espacios de Vivienda”, se prevé la entrega de
 - a. Materiales para autoconstrucción de techos de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
 - b. Materiales para autoconstrucción de piso firme de hasta dos metros cúbicos;
 - c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para persona con discapacidad o adulta mayor, el mismo será delimitado por muros en un rango de 4x5 (cuatro por cinco) metros y un techo firme;
 - d. Material para autoconstrucción de cuarto adicional de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
 - e. Estufas con chimenea;
 - f. Material para autoconstrucción de un baño completo;

- g. Tinacos; y
 - h. Láminas galvanizadas.
6. Sin embargo, de acuerdo con las finalidades y usos de las estufas con chimenea y de los tinacos, se considera que estos deberían ser parte de la submodalidad de “Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda”, por tener incidencia directamente en dicho aspecto.
7. Que, en consecuencia, para estar en aptitud de mejorar la implementación del “Subprograma I. Vivienda Digna” es necesario modificar el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, con la finalidad de corregir el catálogo de ayudas sociales, reubicando a las relativas a la entrega de estufas con chimenea y tinacos en la modalidad correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA UNA VIVIENDA DIGNA Y DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SU REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se modifica el Apartado A, fracción I, inciso f; se derogan los incisos f y g de la misma fracción I y se adicionan los incisos h e i a la fracción II, del mismo Apartado A, del artículo “9.1. Vivienda Digna”, todos del “Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro”, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación; para quedar como sigue:

9.1. Vivienda Digna

La ayuda social del Subprograma únicamente será en especie, y consiste en la entrega de los siguientes beneficios:

A. Personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

I. Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda:

- a. Materiales para autoconstrucción de techos de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
- b. Materiales para autoconstrucción de piso firme de hasta 2 (dos) metros cúbicos;
- c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para persona con discapacidad o adulta mayor, el mismo será delimitado por muros en un rango de 4x5 (cuatro por cinco) metros y un techo firme;
- d. Material para autoconstrucción de cuarto adicional de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
- e. **Derogado.**
- f. Material para autoconstrucción de un baño completo; y
- g. **Derogado.**
- h. Láminas galvanizadas.

II. Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda:

- a. Paquete de focos ahorradores;

- b. Ahorradores de agua;
- c. Paneles solares;
- d. Equipo para la cosecha de agua y almacenaje de agua;
- e. Calentador solar;
- f. Biodigestor, para la generación de combustibles y biofertilizantes;
- g. Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua;
- h. Estufas con chimenea; y**
- i. Tinacos.**

B. Personas que habiten en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

- a. Tinacos.

Artículo Segundo. Se modifica el Apartado A, fracción I, inciso f; se derogan los incisos e y g de la misma fracción I; y se adicionan los incisos h e i, a la fracción II, del mismo Apartado A, del artículo “3. Modalidades”, de las “Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas”, en su “Subprograma I. Vivienda Digna”, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación; para quedar como sigue:

3. Modalidades

En la ejecución del presente Subprograma se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistente en las siguientes:

A. Personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

I. Mejoramiento en Calidad y Espacios de Vivienda:

- a. Materiales para autoconstrucción de techos de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
- b. Materiales para autoconstrucción de piso firme de hasta 2 (dos) metros cúbicos;
- c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para persona con discapacidad o adulta mayor, el mismo será delimitado por muros en un rango de 4x5 (cuatro por cinco) metros y un techo firme;
- d. Material para autoconstrucción de cuarto adicional de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;
- e. Derogado**
- f. Material para autoconstrucción de un baño completo; **y**
- g. Derogado**
- h. Láminas galvanizadas.

II. Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda:

- a. Paquete de focos ahorradores;
- b. Ahorradores de agua;
- c. Paneles solares;
- d. Equipo para la cosecha de agua y almacenaje de agua;
- e. Calentador solar;
- f. Biodigestor, para la generación de combustibles y biofertilizantes;
- g. Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua;
- h. Estufas con chimenea; y**

i. Tinacos.

B. Personas que habiten en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

a. Tinacos.

La ayuda social se entregará de forma indirecta a la persona beneficiaria, mediante transferencia electrónica, realizada al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, el cual, deberá aplicar el recurso autorizado en la adquisición y entrega de las ayudas sociales que se enlistan previamente.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.”

Artículo Tercero. Salvo las anteriores modificaciones, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 08 (ocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los --- días del mes de --- del año dos mil 2023 (veintitrés).

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro